



**Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 13:33 horas, en la Ciudad de México, el 02 de septiembre de 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de Integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	Lic. Juan Bautista Rojas Fontes Gerente de Control Presupuestal
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Báez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; C. Luisa Fernanda Valdez, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección Comercial; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales de la Gerencia de Recursos Humanos; Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de los presentes a esta **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia, le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del quórum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión; en respuesta señaló la asistencia del Licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX en su carácter de Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. De igual forma indicó que al estar presente el Suplente del Presidente del Comité, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con la asistencia de la mayoría de los integrantes para la celebración de la sesión.





La Secretaría Técnica también informó al Comité sobre la asistencia de los invitados representantes de la Unidad de administración y Finanzas, la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y la Dirección Comercial.

Una vez **verificado el quórum legal**, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** y **válidos los puntos aprobados en ella**.

- 2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **Mayoría de Votos** el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de quórum legal.
2. Lectura del orden del día.
3. Proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** de información referente a la "provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020" requeridas en la solicitud de información con folio **0800300007220**.
4. Proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** de "servidores públicos de SEGALMEX, que operan en el estado de Jalisco" requeridos en la solicitud de información con folio **0800300007320**.
5. Proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** del "documento que contempla los requisitos para ocupar una plaza" requerido en la solicitud de información con folio **0800300007720**.
6. Proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** del "número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos que ocupan las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario, y Subgerente de Vinculación e Información. Y número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo Laboral Contencioso" requeridas en la solicitud de información con folio **0800300007820**.
7. Confirmación de **solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008120**.
8. Proyecto de respuesta substanciada por la Subgerente de Presupuesto, Precios de Garantía y Administración de Riesgos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** del "documento que integra el anteproyecto de presupuesto enviado en el 2020" requeridas en la solicitud de información con folio **0800300008420**.
9. Proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia** de "compras de impermeables de plástico para lluvias" requeridas en la solicitud de información con folio **0800300010120**.
10. Asuntos Generales.
11. Cierre de Sesión.





3. Concluida la votación del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para presentar el tema listado en el numeral 3.

La Secretaria Técnica, en uso de la voz, presentó el proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia de esta entidad, a efecto de votar sobre la **inexistencia de información referente a la “provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020”** requerida en la solicitud de información con folio **0800300007220** recibida el 07 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

“Solicito bajo el amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública todos los documentos, en cualquier formato, pertenecientes en su totalidad o en parte a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.

En particular, solicito documentación sobre:

1. La razón por la que se decidió comprar fertilizantes de proveedores externos;
2. Las causas por las cuales PEMEX-Fertilizantes no pudo producir los insumos que requería el programa;
3. Negociaciones contractuales o comerciales con los proveedores externos quienes son, de qué país, volúmenes adquiridos por tipos de fertilizante, precios convenidos, etc.
4. Puntos o centros de distribución y redistribución de los insumos puertos y bodegas nacionales; y mapa de localización de bodegas de redistribución.
5. Planes para desarrollar o reforzar la capacidad de PEMEX-Fertilizantes para los próximos ciclos (inclusive el ejercicio fiscal 2021).

La información solicitada sobre el Programa Fertilizantes puede incluir, pero no es limitativa, a lo siguiente:

1. Documentos internos de SEGALMEX sobre la Programa Fertilizantes para el Bienestar 2020, desde la planificación hasta el presente;
2. Documentos producidos por SEGALMEX en respuesta a solicitudes de otras agencias o dependencias municipales, estatales o federales sobre el Programa de Fertilizantes;
3. Documentos recibidos por SEGALMEX de agencias o dependencias municipales, estatales o federales sobre el Programa de Fertilizantes;
4. Documentos producidos por SEGALMEX en respuesta a cualquier otra solicitud a la Unidad de Transparencia de SEGALMEX sobre el Programa Fertilizantes para el Bienestar.

Para evitar cualquier duda, esta documentación puede incluir minutas de acuerdos, reuniones, documentos de trabajo, informes de seguimiento de acuerdos, hojas del presupuesto y/o textos de correos electrónicos, entre otros.

Cabe señalar que dirijo esta solicitud a SEGALMEX y por ende les pido una búsqueda de la documentación mantenida por SEGALMEX.” (sic)

Dada la naturaleza de la solicitud de información requerida por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas; a la Dirección Comercial; Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Operaciones de DICONSA.

El Gerente de Control Presupuestal, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionó a través del oficio **SEGALMEX-GCP-197-2020**, la siguiente información:

“...esta Gerencia no cuenta con la información requerida en dicha solicitud de información.” (sic)

En ese orden se refirió a la respuesta del Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, adscrito a la Dirección Comercial, quien se pronunció con el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/029/2020**, señalando lo siguiente:

“...se le informa al peticionario que después de una búsqueda exhaustiva y detallada en los archivos contenidos en la Dirección Comercial y en cada una de las gerencias que la integran no se encontró información relacionada a lo solicitado por el peticionario lo anterior con fundamento

Así, se encontró:



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SECRETARÍA DE ALIMENTARIA MEXICANA

al Estatutos Orgánico de SEGALMEX, por lo que en caso de existir información alguna de esta naturaleza, no sería competencia de la Dirección Comercial.” (sic)

También informó que el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio **DPPGE/ST/FGC/110/2020**, proporcionó la siguiente información:

“...hago de su conocimiento que, el Programa de Fertilizantes a que se refiere la solicitud, es un programa que, de acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2020, está a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Por tanto, es esa Dependencia la responsable de las acciones, registros y documentación que se solicita.

En el referido programa, SEGALMEX solo colabora con la SADER, responsabilizándose, únicamente de la distribución de los fertilizantes.” (sic)

En ese orden la Secretaria Técnica dio cuenta del reporte proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del oficio **SEGALMEX/DAJ/GC/REM/-079-/2020**:

“...De una búsqueda minuciosa realizada en los archivos correspondientes a la Gerencia de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, así como en el Sistema Modular de Administración (SIMA) de Diconsa, S.A. de C.V., en el que se han incorporado los asuntos relativos a contratos y convenios de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en tanto se diseña un sistema propio, particularmente en el módulo de contratos, no se encontraron contratos ni documentos relacionados con la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizantes del ejercicio fiscal 2020.” (sic)

Asimismo, dio cuenta del informe correspondiente al Director de Operaciones de DICONSA, quien a través del oficio **DO/FJPE/233/2020**, señaló lo siguiente:

“...me permito informarle que los documentos solicitados anteriormente no obran en poder de esta Dirección, en razón de no ser de nuestra competencia, en consecuencia, no contamos con datos que se relacionen a esta solicitud de acceso a la información.” (sic)

Refirió que, por parte de la Unidad de Transparencia, se pronunció de la siguiente manera:

“Se le informa al peticionario que después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y detallada en los archivos físicos, digitales y en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no contamos con datos que se relacionen a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020.”

La Secretaria Técnica señaló que de las respuestas recibidas por parte de la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; Dirección de Planeación; Precios de Garantía y Estímulos; Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia, se observa que el organismo no cuenta con la información requerida en la solicitud de acceso con folio **0800300007220** por lo que propuso al Comité de Transparencia votar por la **inexistencia de la información** referente a la *“provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020”*.

Concluyó su intervención al señalar que el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes,





conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

El Suplente del Presidente del Comité agradeció la exposición y preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si tenía algún comentario sobre la información proporcionada por las áreas, respondiendo que sí.

En uso de la voz, el licenciado Jorge Alberto García Flores sugirió, con base en la respuesta otorgada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, mediante el oficio DPPGE/ST/FGC/110/2020, que, en ejercicio del Principio de Máxima Publicidad, se re direcciona al solicitante a la Unidad de Transparencia de la SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) refiriendo que al ser el área que coordina y administra ese programa es a quién compete proporcionar la información solicitada.

En ese orden y derivado de la propuesta planteada, el Presidente Suplente solicitó al licenciado Jorge Alberto García Flores especificar, en términos del Principio al que hizo alusión en su propuesta, que indique la parte que se tiene que modificar.

El Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control especificó que, en cuanto al referido programa, sólo colabora con la SADER pero en realidad el Programa de fertilizantes a que se refiere la solicitud es un Programa que de acuerdo al Decreto del Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, está cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, SADER.

En ese orden, el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control en SEGALMEX sugirió que, al proporcionar la respuesta al solicitante, se re direcciona a la SADER, a efecto de que pueda presentar su solicitud en esa Secretaría.

A continuación, el Presidente Suplente, informó que lo comentado por el representante del Órgano Interno de Control es lo procedente legalmente, sin embargo, en cuanto a lo que se refiere a Segalmex se deberá pronunciar por la inexistencia de la información, en atención a las manifestaciones expuestas por las áreas del organismo que fueron requeridas, asimismo, al no haber más comentarios, indicó a la Secretaria Técnica dar lectura a la propuesta de acuerdos para su votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia de SEGALMEX **votaron a favor de confirmar la inexistencia de la información** requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300007220**, **aprobando por mayoría los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 01/Ext_15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Operaciones de DICONSA y la Unidad de Transparencia.

Acuerdo 02/Ext_15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia de la información referente a la provisión de fertilizantes para el Programa Estratégico de Fertilizante del ejercicio fiscal 2020**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300007220**. También así, se hace del conocimiento al solicitante que la Unidad de Transparencia competente es la de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por lo que sugerimos presente su petición ante dicha Unidad de Transparencia, a través de medios electrónicos, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

2020
LEONORA VICARIO
TRANSparencia Nacional de México



Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 03/Ext 15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext 15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de septiembre de 2020.**

- 4. Concluida la votación, el Presidente Suplente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica a efecto de presentar el tema listado en el **numeral 4** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó a los integrantes del Comité, el proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de “servidores públicos de SEGALMEX, que operan en el estado de Jalisco”** requeridos en la solicitud de información con folio **0800300007320** recibida el 10 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“Solicito los nombres completos y puestos con perfil de los servidores públicos de SEGALMEX, que operan en los estados de Zacatecas y Jalisco.
Así como también si hay igualdad en los puestos, es decir si los detentan tanto el mismo número de mujeres como de hombres de SEGALMEX, que operan en los estados de Zacatecas y Jalisco.
Horario de Trabajo de los servidores públicos de SEGALMEX, que operan en los estados de Zacatecas y Jalisco.” (sic)*

Refirió que, para dar atención a la solicitud, la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y en respuesta se recibió el oficio **SEGALMEX-GRH-2018-2020**, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos, quien se pronunció en el siguiente sentido:

“Al respecto, en respuesta a esta solicitud se adjunta relación del personal que realiza actividades en las oficinas de SEGALMEX en el Estado de Zacatecas, precisando que el personal de mandos medios realiza sus operaciones en diversas entidades federativas, asimismo de la Unidad Operativa Zacatecas personal que se encuentra adscrito a Diconsa, S.A. de C.V., labora en las oficinas de SEGALMEX en Zacatecas, para dar cumplimiento al ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, Sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior, con fundamento en el estatuto orgánico del organismo público Seguridad Alimentaria Mexicana, el cual establece en el artículo tercero numeral 5 segundo y tercer párrafos lo siguiente:

“SEGALMEX fijará las directrices que rijan las actividades de DICONSA, S.A. de C.V. y de LICONSA, S.A. de C. V., (que también se denominarán DICONSA y LICONSA, respectivamente) en todas las materias a que se refiere el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

SEGALMEX cuidará, ' en todo momento, que no falten a DICONSA y a LICONSA los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.”



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RIESGO SANITARIO

Con respecto a la Unidad Operativa Jalisco le comento que, no contamos con personal operativo de DICONSA, que opere en el Estado de Jalisco para SEGALMEX.” (sic)

Para concluir su intervención, la Secretaria Técnica refirió que derivado de la respuesta emitida parte del Gerente de Recursos Humanos, es que solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, **declarar la inexistencia de la información** relativa a “*servidores públicos de SEGALMEX, que operan en el estado de Jalisco*”, dato requerido en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300007320**, dando lectura al artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

En ese orden, el Suplente del Presidente refirió no tener comentarios sobre lo expuesto y preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si contaba con alguna manifestación sobre el tema, recibiendo una respuesta en sentido negativo.

Los integrantes del Comité de Transparencia de SEGALMEX **votaron a favor de confirmar la inexistencia de la información**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300007320**, aprobando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo 05/Ext_15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 06/Ext_15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de servidores públicos de SEGALMEX, que operan en el estado de Jalisco**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300007320**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ext_15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext_15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de septiembre de 2020**.

5. Concluida la votación, la Secretaria Técnica presentó al Comité de Transparencia el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de **votar la inexistencia del “documento que contempla los requisitos para ocupar una plaza”** requerido en la solicitud de información con folio **0800300007720** recibida el 11 de agosto de 2020 a través

2020
LEONORA VICARIO
CONSEJERA NACIONAL DEL IFT



del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

“Señalar en qué documento se contemplan los requisitos para ocupar una plaza en la unidad jurídica de esa dependencia, exhibirlo o señalar medio de consulta.” (sic)

La Secretaría Técnica informó al Comité que, para atender la solicitud, se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo en respuesta el oficio **SEGALMEX-GRH-1973-2020** citando parte de su contenido:

“El documento de apoyo a la operación que contemplan los requisitos para ocupar una plaza, es el Catálogo de descripción de las funciones y perfiles de puestos del Personal de Mandos Medios de SEGALMEX, mismo que se encuentra en integración y revisión para realizar el proceso de trámite de autorización y registro, por lo que una vez que se cuente con la aprobación respectiva; estará disponible en la página de internet de SEGALMEX en la Normateca Interna.

Asimismo, atendiendo el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que SEGALMEX no publica los avisos, invitaciones y/o convocatorias para ocupar plazas, ya que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo; por lo tanto la característica ocupacional corresponde a una designación directa debido a que se trata de un organismo de nueva creación que realiza su propia selección de acuerdo con el nivel de la plaza disponible, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.” (sic)

Señaló que, derivado de la respuesta recibida por parte del Gerente de Recursos Humanos, es que se solicita al Comité de Transparencia, **declarar la inexistencia** del “documento que contempla los requisitos para ocupar una plaza”, a efecto de atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300007720**, asimismo, refirió que la solicitud obedece a lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

En uso de la voz, el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control si tenía comentarios sobre el tema expuesto; en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló estar de acuerdo con la inexistencia planteada, sin embargo, sugirió la necesidad de atender el contenido del Principio de Máxima Publicidad y hacer del conocimiento al solicitante lo informado por el Gerente de Recursos Humanos en su oficio número SEGALMEX-GRH-1973-2020.

Concluida la intervención del licenciado Jorge Alberto García Flores, el Suplente del Presidente dio paso a la votación del tema listado.

Los integrantes del Comité de Transparencia de SEGALMEX **votaron a favor de confirmar la inexistencia de la información**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300007720**, aprobando por mayoría de votos los siguientes acuerdos:

Acuerdo 09/Ext_15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, asimismo, atendiendo el principio de máxima publicidad se hace del conocimiento al solicitante que SEGALMEX no publica los avisos, invitaciones y/o convocatorias para ocupar plazas, ya que actualmente no se tiene contemplado en el Acervo Normativo; por lo tanto la característica ocupacional corresponde a una designación



directa debido a que se trata de un organismo de nueva creación que realiza su propia selección de acuerdo con el nivel de la plaza disponible, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Acuerdo 10/Ext_15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia del documento que contempla los requisitos para ocupar una plaza**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300007720**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 11/Ext_15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Ext_15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 08 de septiembre de 2020**.

- 6. Para dar continuidad a la sesión, el Presidente Suplente del Comité cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para el desahogo del **numeral 6** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó al Comité la solicitud de **inexistencia del “número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos que ocupan las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario, y Subgerente de Vinculación e Información. Y número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo Laboral Contencioso”** requeridas en la solicitud de información con folio **0800300007820** recibida el 11 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

“Señalar el nombre de todas las personas que ocupan alguna plaza de base o de confianza, en la unidad jurídica (o la nomenclatura que ocupe cada dependencia) relacionada con la atención de los asuntos legales a la fecha de esta consulta. Indicar su número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional.” (sic)

Dio cuenta al Comité que, dado el contenido de la solicitud, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció a través del oficio **SEGALMEX-GRH-1934-2020**, suscrito por el Gerente de Recursos Humanos, proporcionando la siguiente información:

“En respuesta a esta solicitud, adjunto al presente un anexo que contiene la información solicitada por el petionario, con lo que se da por atendida esta solicitud de acceso a la información pública”.
(sic)

La Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité que del anexo que refiere la Gerencia de Recursos Humanos, se observa la inexistencia del número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos que ocupan las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario y Subgerente de Vinculación e Información, así como número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo



Laboral Contencioso; por lo que hace a la Subgerencia de Convenios y Contratos, se encuentra vacante.

Concluyó su intervención solicitando al Comité de Transparencia, pronunciarse por la **inexistencia** del "número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos que ocupan las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario, y Subgerente de Vinculación e Información. Y número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo Laboral Contencioso", fundando su propuesta en lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

El Suplente del Presidente hizo uso de la voz para preguntar al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, si sobre lo expuesto tenía comentarios que exponer; en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores se manifestó en el siguiente sentido:

Por parte de este Órgano Interno de control es necesario que se precise cuál es la información que requiere el particular, ya que el solicitante no está preguntando sobre las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario, y Subgerente de Vinculación e Información, así como el número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo Laboral Contencioso.

La Secretaría Técnica solicitó autorización para intervenir, citando nuevamente el contenido de la solicitud **0800300007820**; resaltó que el solicitante sí requirió el número de cédula profesional, la fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos ahí señalados.

Al no haber más comentarios por parte de los integrantes del Comité, el Suplente del Presidente dio paso a la votación de la propuesta de **confirmar la inexistencia de la información**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **08003000020**, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 13/Ext 15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 14/Ext 15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia del número de cédula profesional, fecha de titulación e institución que otorgó el título profesional de los servidores públicos que ocupan las plazas de Subgerente de Control de Patrimonio Inmobiliario. Y Subgerente de Vinculación e Información. Y número de cédula profesional del servidor público que ocupa la plaza de Subgerente de lo Laboral Contencioso**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300007820**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Acuerdo 15/Ext_15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 16/Ext_15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 08 de septiembre de 2020.**

7. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien presentó el tema listado en el **numeral 7 del Orden del Día**, correspondiente a la solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008120** recibida el 17 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

"Me refiero al procedimiento de contratación para el "servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana. En relación al particular se solicita lo siguiente: 1.- Estudio de mercado para solventar dicho procedimiento. 2.- Comparativo de costos entre la contratación de este servicio vs hacerlo con personal y recursos propios dado que se cuenta con la experiencia, el personal y los recursos en diconsa puesto que posee una flota vehicular bastante grande, como se puede apreciar en su sitio web y comunicados varios. 3.- Entregar la versión pública del contrato. 4.- Entregar el análisis operativo del arranque del proyecto al cierre del mes de junio que contenga: a.- listado de camiones en operación separado por tipo de camion, b.- kilometraje de cada uno de ellos, c.- Importe de la dependencia al proveedor por cada uno de ellos. d.- sumatoria del volumen de carga transportada. 5.- Resolutivo y justificación para implementar una adjudicación directa y no una licitación, puesto que se tuvo el tiempo suficiente para ello, dado que la flota fue adquirida muchos meses previos a este contrato. 6.- Demostrar que la persona solicitante y firmante del contrato tienen las facultades para realizar dichos contratos de parte de Segalmex, misma que debería de estar autorizadas en la estructura orgánica, por hacienda y publicada via el DOF. Gracias " (sic)

Refirió que, por medio de la Unidad de Transparencia, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo de parte del Subgerente de Servicios Generales, de esa unidad administrativa, la **solicitud de ampliación del plazo de respuesta**, bajo el siguiente argumento:

"... lo anterior, para estar en posibilidad de seguir recabando la información inherente al kilometraje de cada unidad, en virtud de encontrarse en diversos Estados de la República Mexicana, así como realizar un análisis a los requerimientos del solicitante y estar en posibilidades de brindar una atención más detallada, señalando además que de la información requerida se cuenta con un avance del 60%."

Por lo que la Secretaria Técnica concluyó su intervención sometiendo ante el Comité de Transparencia, la **confirmación de ampliación de plazo para atender la solicitud** con folio **0800300008120**, solicitada por el Subgerente de Servicios Generales a nombre de la Unidad de Administración y Finanzas.

El Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, solicitó el uso de la voz para preguntar sobre el total de días que se requería para atender la solicitud información,

2020
LEONA VICARIO
FUNDACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL



asimismo preguntó sobre el porcentaje de avance, refiriendo que en su petición no se hizo mención a esos datos.

En esa secuencia, el Suplente del Presidente se dirigió al licenciado Juan Bautista Rojas Fontes, Gerente de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos, de quien refirió que siendo las 14:10 horas, del día en que se actúa, el referido servidor público se integra a la sesión del Comité de Transparencia.

En uso de la voz, el Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos se disculpó ante los asistentes a la sesión del Comité de Transparencia por el retraso para incorporarse a la reunión. Asimismo, informó que, con atención a la ampliación del término para atender la solicitud, se necesita un plazo de 07 días.

En ese orden, el Presidente Suplente del Comité lo cuestionó sobre el porcentaje de avance en la atención de la solicitud, precisando que de su respuesta depende la cantidad de días que, de ser el caso, se le podrían otorgar; además de que es necesario precisar el motivo por el cual es que requieren la ampliación.

En uso de la voz, el Prestador de Servicios Profesionales de la Gerencia de Recursos Humanos informó que el avance es del 60% y la parte más complicada es la que está marcada en el punto 04 "4.- Entregar el análisis operativo del arranque del proyecto al cierre del mes de junio que contenga: a.- listado de camiones en operación separado por tipo de camion, b.- kilometraje de cada uno de ellos, c.- Importe de la dependencia al proveedor por cada uno de ellos. d.- sumatoria del volumen de carga transportada." debido a todo el detalle que tiene la solicitud. Concluyó su intervención mencionando se tiene que solicitar nuevamente a los estados los informes detallados, por lo que se tiene la necesidad de la ampliación de 07 días para integrar esa información y poder dar la respuesta que requiere solicitante.

El Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control solicitó a la Secretaria Técnica indicar la fecha de vencimiento para atender la solicitud. En ese orden, la Secretaria Técnica informó a los asistentes que de autorizarse la ampliación, el plazo contaría a partir de hoy ya que se tendrán que revisar todos los cambios a los antecedentes que remite la Unidad de Administración y Finanzas. Estableció que la información que se requiere es muy amplia por lo que la fecha de vencimiento que se establece es el 14 de septiembre de 2020.

Al no haber más comentarios por parte de los integrantes del Comité, el Suplente del Presidente dio paso a la votación de la propuesta de **ampliar el plazo** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008120**, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

Acuerdo 17/Ext 15/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008120**, lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 18/Ext 15/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo **probado por el Comité.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Acuerdo 19/Ext 15/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 14 de septiembre de 2020.**

- 8. A continuación, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para el desahogo del **numeral 8** del Orden del Día. La Secretaria Técnica presentó a los asistentes la respuesta proporcionada por la Subgerente de Presupuesto, Precios de Garantía y Administración de Riesgos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia del “documento que integra el anteproyecto de presupuesto enviado en el 2020”** requerido en la solicitud de información con folio **0800300008420** recibida el 18 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura su contenido:

“Solicito de forma íntegra, el (los) documento (s) que integran el anteproyecto de presupuesto enviado en el 2020, por esa institución de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), -directamente o a través de su coordinadora de Sector-, en términos de la disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de que integre el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 que enviará al Congreso de la Unión.

Lo anterior, en el entendido que el documento enviado a la SHCP o en su caso a su coordinadora de sector, se trata de un documento definitivo por parte de la institución, del cual no se puede argumentar que se encuentra en un proceso deliberativo por parte de la misma.” (sic)

La Secretaría Técnica precisó a los integrantes que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y mediante oficio **SEGALMEX-GCP-SPPGAR-144-2020**, la Subgerente de Presupuesto, Precios de Garantía y Administración de Riesgos, proporcionó respuesta siguiente:

“...me permito informar a Usted, que por el momento no se cuenta con documento que integre el anteproyecto de presupuesto 2021, debido a que se encuentra en trabajos de presupuestación con la cabeza de sector, mismo que será enviado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural una vez concluido, motivo por el cual no es posible proporcionar en este momento la información solicitada por el peticionario.” (sic)

Continuando con su intervención, la secretaria informó a los integrantes del Comité que, derivado de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Presupuesto, Garantía y Administración de Riesgos, es que se solicita al pleno del cuerpo colegiado, declarar la inexistencia del **“documento que integra el anteproyecto de presupuesto enviado en el 2020”**.

En ese tenor, se refirió al contenido del artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. No permita.”





El Suplente del Presidente del Comité preguntó a los integrantes del colegiado si derivado de la respuesta emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, tenían algún comentario, recibiendo una respuesta negativa de los Vocales Suplentes.

En esa secuencia indicó a la Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdos, y sometió a votación de la propuesta de **inexistencia de la información** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008420**, **aprobando por unanimidad de votos**, los **siguientes acuerdos**:

Acuerdo 20/Ext_15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Subgerente de Presupuesto, Precios de Garantía y Administración de Riesgos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 21/Ext_15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia del documento que integra el anteproyecto de presupuesto enviado en el 2020**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300008420**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 22/Ext_15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 23/Ext_15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de septiembre de 2020**.

9. Conforme al orden del día el Presidente Suplente del Comité cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para el desahogo del **numeral 9**. La Secretaria Técnica presentó el proyecto de respuesta otorgada por el Subgerente de Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia de “compras de impermeables de plástico para lluvias”** requeridas en la solicitud de información con folio **0800300010120** recibida el 24 de agosto de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

“Desde 2018 al día 1 de agosto de 2020 ¿Han realizado compras de impermeables de plástico para lluvias? ¿Qué cantidad, a qué precio, para qué tipo de trabajo y características tenían estos impermeables? ¿Dónde puedo encontrar más información al respecto?”. (sic)

Señaló que el tramite subsecuente por parte de la Unidad de Transparencia fue el de turnar la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció a través de la Subgerencia de Servicios Generales, mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-0864-2020** en el sentido siguiente:

...se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como en las constancias que integran cada uno



de los diversos procedimientos licitatorios, no se encontró información que corresponda a dicho concepto, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.” (sic)

Señaló que, de conformidad con la respuesta recibida por parte del Subgerente de Servicios Generales, a nombre de la Unidad de Administración y Finanzas, es que se solicita declarar la inexistencia de “compras de impermeables de plástico para lluvias”. Refirió que al respecto es aplicable en sentido contrario, lo previsto el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Para concluir su intervención, la sometió al Comité de Transparencia la propuesta de **inexistencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300010120**.

El suplente del Presidente se dirigió a los Vocales Suplentes para preguntar si contaban con comentarios o preguntas sobre la información proporcionada, recibiendo respuestas negativas por lo que sometió a votación la propuesta de acuerdos a los que se dio lectura previa la toma de votos.

Los integrantes del comité **votaron por unanimidad** la inexistencia de la información para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010120**, **aprobando por unanimidad de votos**, los **siguientes acuerdos**:

Acuerdo 24/Ext_15/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 25/Ext_15/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia de compras de impermeables de plástico para lluvias**, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300010120**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 26/Ext_15/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 27/Ext_15/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 22 de septiembre de 2020**.





- 10. Una vez desahogados los puntos del Orden del Día, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien mencionó que el **numeral 10** se refiere a asuntos generales.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes si contaban con algún asunto que presentar, los Vocales Suplentes respondieron en sentido negativo, sin embargo la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para informar que se está llevando la elaboración de las actas de las sesiones del Comité de Transparencia de SEGALMEX, sin embargo su atraso obedece a que a partir de que se empezó a trabajar vía remota se han tenido bastantes problemas con el audio para asentar los comentarios de cada uno de los integrantes; agregó que no obstante la dificultad que representa el actuar a distancia, se está avanzando con las mismas para turnárselas y de ser el caso, recabar las firmas correspondientes.

11. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14:31 horas** del día 02 de septiembre del año 2020, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, **declaró cerrada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Juan Bautista Rojas Fontes Gerente de Control Presupuestal	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el dos de septiembre del año dos mil veinte.

